



**MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE REGULA POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS INICIALES, ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROGRAMAS NO FORMALES, DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS EN EXTREMADURA.**

El artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

El presente **proyecto de orden la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura**, tiene por objeto regular las características y criterios de admisión así como el procedimiento de matriculación del alumnado en las enseñanzas iniciales, secundaria y programas no formales dirigidas a personas adultas, por lo que podemos concluir que es pertinente al género en cuanto que incide en personas físicas; hombres y mujeres interesados en cursar dichas enseñanzas.

En su exposición de motivos no se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad. Pero, se hace referencia a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que contempla como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo; la igualdad de oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas, así como al Decreto Autonómico 110/2022, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura incluye dentro de los contenidos transversales *“Los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención activa de la violencia de género; la prevención de la violencia contra personas con discapacidad, promoviendo su inserción social, y los valores inherentes al principio de igualdad de trato, respeto y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal, social o cultural, evitando comportamientos sexistas y estereotipos que supongan discriminación”*.

<b>Csv:</b>	FDJEX2AZK28CMVYH5DU9MFTXX552AY	<b>Fecha</b>	13/02/2025 09:47:47
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



Así en el artículo 33 de la precitada Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece que” *el sistema educativo extremeño incorporará el principio de coeducación y el enfoque de género de forma transversal, sustentándose en el desarrollo integral de las personas y de una sociedad justa, capaz de eliminar las desigualdades en todos los ámbitos*”

Así el principio de igualdad preside el procedimiento de participación en admisión y matriculación, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando brechas de género.

La norma hace un uso no sexista del lenguaje, como lo demuestra el uso de sustantivos genéricos como alumnado o profesorado.

Por todo ello, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

<b>Csv:</b>	FDJEX2AZK28CMVYH5DU9MFTXX552AY	<b>Fecha</b>	13/02/2025 09:47:47
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

